DNCP/DJ N°9873/20 **CASO Nº402**

Asunción, 19 agosto de 2020

Señores

BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Unidad Operativa de Contrataciones

Correo electrónico: rubencenturion@bnf.gov.py

P R E S E N T E

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº402 el cual refiere supuestas irregularidades en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL; "*SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA (SBE).*" CONVOCADO POR EL BANCO NACIONAL DE FOMENTOID Nº358867. ----------

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, la denuncia recibida refiere lo siguiente: "*Por este medio denuncio formalmente a la empresa Sit Paraguay quien está otorgando servicios de seguridad en el Banco Nacional de Fomento, en nombre de todos mis compañeros, quienes no están recibiendo el importe establecido en los salarios a lo cual me incluyo, además de sospechar que están presentando documentación adulterada ya que declaran un monto inferior a nuestro salario bruto a lo cual voy a adjuntar una imagen desde la página principal de la sección "MI IPS", cabe también resaltar que nos descontaron de nuestro salario el importe de nuestro aporte a IPS y la misma no fue abonada en los meses de Abril y Mayo lo cual van a poder observar en la imagen adjuntada, lo único que deseamos es que nos paguen un retro activo de los meses anteriores y tomen la medida y/o sanción que corresponda*. " (SIC).

A efectos de clarificar lo denunciado, **solicitamos justifiquen lo referido en la misma, e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento de referencia**, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (03) días hábiles**.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente

ABG. TANIA LEDESMA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP